



Instituto de Biotecnología
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO A ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

(Aprobado por el Consejo Interno del IBt en su sesión del 4 de marzo de 2024)

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO A ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO A ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

El presente reglamento tiene por objetivo establecer el procedimiento para la asignación de Becas de Apoyo a Estudiantes de Movilidad que acuden al Instituto de Biotecnología de la UNAM, a las que tendrán acceso alumnos provenientes de la UNAM o estudiantes de instituciones con las que la UNAM haya celebrado un convenio.

ARTÍCULO 2. GLOSARIO

Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

- **IBt:** Instituto de Biotecnología.
- **Movilidad estudiantil:** Proceso mediante el cual un/a estudiante cursa asignaturas, realiza actividades académicas, estancias de experiencia profesional o de investigación, de laboratorio, cursos de especialización o participa en foros, concursos, talleres o seminarios, en una institución distinta a la de su origen.
- **Personas beneficiarias:** Estudiantes que reciben una beca de conformidad con el contenido del presente reglamento.
- **Estudiante de movilidad:** Persona matriculada de origen en otra Institución educativa superior diferente a la UNAM y que ha sido aceptada para realizar actividades de movilidad estudiantil en el IBt.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO DE LAS BECAS DE APOYO A ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

Otorgar estipendios económicos a las personas beneficiarias que les permitan sufragar diversos gastos de manutención, a efecto de que puedan realizar una actividad de movilidad en el IBt.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA OBTENER UNA BECA DE APOYO A ESTUDIANTES DE MOVILIDAD

Podrán acceder a la Beca quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Realizar actividades académicas, de investigación o de práctica profesional en el IBt; y
- II. Que cumplan con todos los requisitos establecidos en la normatividad de la UNAM en la materia.

Esta lista es enunciativa, el Comité de Becas podrá solicitar estos y/u otros criterios que considere oportunos en las convocatorias emitidas.

ARTÍCULO 5. DEL COMITÉ DE BECAS DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA

El Comité de Becas del IBt será responsable de implementar las diversas acciones y procedimientos para el otorgamiento de las becas antes referidas. Estará integrado por las personas titulares de:

- I. La Dirección del Instituto de Biotecnología, quien presidirá el Comité.
- II. La Coordinación General de Docencia, quien realizará las funciones de secretariado.
- III. La Jefatura de la Unidad de Docencia y Formación de Recursos Humanos.
- IV. La Secretaría Administrativa.

ARTÍCULO 6. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE BECAS DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA

El Comité de Becas del IBt tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Determinar los montos de las Becas de acuerdo con el presupuesto disponible para cada convocatoria.
- II. Emitir las convocatorias para la asignación y entrega de Becas.
- III. Dar curso a las Convocatorias y designar a las personas beneficiarias de las Becas.
- IV. Realizar las gestiones necesarias para la entrega de los recursos asignados a las personas beneficiarias de las Becas.
- V. Las demás que establezca el presente Reglamento y las disposiciones universitarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 7. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE BECAS DEL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA

El Comité de Becas del IBt se reunirá el número de ocasiones y en las fechas que estime pertinentes.

El Comité de Becas del IBt sesionará con la presencia de al menos tres de sus integrantes. Si no cuenta con el quórum necesario, se convocará a una nueva reunión.

La Coordinación General de Docencia será la responsable de convocar a las reuniones del Comité de Becas del IBt.

ARTÍCULO 8. DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE BECAS

En todas las reuniones del Comité de Becas se levantará un acta en la que se registrará la minuta del día y los acuerdos generados.

ARTÍCULO 9. DE LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

La convocatoria para el otorgamiento de Becas deberá contener lo siguiente:

- I. Tipo de beca.
- II. Población objetivo.

- III. Monto y periodicidad.
- IV. Fechas y forma para llevar a cabo el proceso de otorgamiento de beca.
- V. Causas de suspensión y motivos de cancelación de la beca.
- VI. Criterios de exclusión.
- VII. Demás requisitos y especificaciones que el Comité de Becas del Instituto de Biotecnología estime pertinentes.

ARTÍCULO 10. PROCESO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS

El Proceso de Asignación de Becas se desarrollará de la siguiente manera:

- I. El Comité emitirá la convocatoria de beca, indicando el periodo para la presentación de solicitudes.
- II. Cerrada la etapa de presentación de solicitudes, la Jefatura de la Unidad de Docencia y Formación de Recursos Humanos revisará la documentación presentada por las personas solicitantes. Con toda la información recabada, integrará una base de datos.
- III. La Coordinación General de Docencia convocará a una reunión a las y los integrantes del Comité de Becas del IBt dentro del plazo estipulado en las convocatorias, para tomar la decisión respecto de las personas beneficiarias.
- IV. En la reunión, el Comité de Becas revisará la base de datos presentada por la Jefatura de la Unidad de Docencia y Formación de Recursos Humanos y, de conformidad con los criterios de priorización y la normatividad universitaria vigente, decidirá los resultados. En caso de cualquier circunstancia no considerada en la normatividad aplicable, el Comité de Becas tomará la decisión correspondiente.
- V. Las decisiones del Comité de Becas son inapelables.
- VI. Finalmente, deberá redactarse una minuta firmada por las y los asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Para el otorgamiento de las Becas se considerarán uno o más de los siguientes criterios, según apliquen al caso particular:

- 1. El beneficio equitativo a estudiantes de cada uno de los grupos de trabajo del IBt.
- 2. El reconocimiento a quienes hayan obtenido un promedio más alto en el ciclo o suma de ciclos escolares cursados en un mismo grado educativo.
- 3. La asistencia y puntualidad en el cumplimiento de los objetivos comprometidos, en los casos de renovación.

La lista aquí presentada es enunciativa, por lo que el Comité de Becas podrá incorporar los criterios que estime pertinentes a la convocatoria.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA BECA

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la beca:

1. Respetar la legislación universitaria.
2. Proporcionar en tiempo y forma toda la información requerida por las autoridades del IBt durante la duración de la Beca.

ARTÍCULO 13. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA BECA

Las becas podrán cancelarse en los siguientes casos:

1. Cuando la persona beneficiaria realice una conducta que contravenga la legislación universitaria.
2. Cuando la persona beneficiaria renuncie a la misma.
3. Cuando la persona beneficiaria incumpla con las actividades previamente acordadas a ser realizadas durante la estancia. El Comité de Becas podrá solicitar información sobre el desempeño de la persona beneficiaria a quien supervise sus actividades en el IBt.

Si se actualiza alguna de las causales anteriores, la Coordinación General de Docencia deberá convocar al Comité de Becas y determinar lo conducente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Único: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del IBt.